



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA

Radicación: 41-001-31-20-001-2018-00138-00
Afectados: María Purificación Guerrero y otros
Asunto: Auto Admite Demanda

Neiva, quince (15) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad con los artículos 33 y 35 de la Ley 1708 de 2014 — modificado por la Ley 1849 de 2017—; el artículo 39 de la misma legislación; el Acuerdo PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015; y artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; este Juzgado es competente para conocer de la presente demanda.

Con ella, la Fiscalía Cincuenta y Nueve (59) adscrita a la Dirección de Fiscalías Especializadas para la Extinción de Dominio (DFEXT) de Ibagué – Tolima¹, pretende se extinga el derecho de dominio respecto del inmueble ubicado en manzana C casa 12 Barrio Nuevo Combeima de Ibagué – Tolima, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-107355.

Entonces, al encontrar que la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 1849 de 2017, que modificó el artículo 132 de la Ley 1708 de 2014, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de extinción del derecho de dominio respecto del referido bien.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión a **MARIA PURIFICACIÓN GUERRERO** en calidad de propietaria, y a **HUBER ADRIÁN GUERRERO, JORGE LUÍS GUERRERO** y a **JOSÉ WILLIAM GUERRERO** en calidad de beneficiarios del patrimonio de familia; a la Procuraduría General de la Nación, y al Ministerio de Justicia y del Derecho; conforme lo prevén los artículos 12, 13 y 41 de la Ley 1849 de 2017, la cual modificó los artículos 52, 53 y 138 de la Ley 1708 de 2014.

TERCERO: COMUNICAR sobre el presente trámite a la Fiscalía Cincuenta y Nueve (59) adscrita a la Dirección de Fiscalías Especializadas para la extinción de Dominio (DFEXT), y a la Sociedad de Activos Especiales - SAE S.A.S, por ser la entidad que tiene a su disposición el bien objeto de extinción de dominio,

¹ Folio 241 a 258 cuaderno original No. 1 de la Fiscalía

Radicación: 41-001-31-20-001-2018-00138-00
Afectados: María Purificación Guerrero y otros
Asunto: Auto Admite Demanda

conforme a las medidas cautelares decretadas y practicadas en la fase inicial de esta actuación².

CUARTO: ADVERTIR a los sujetos procesales e intervinientes que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por **estado**, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 y 54 de la Ley 1708 de 2014, modificados por la ley 1849 de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ORIGINAL FIRMADO

ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS

 JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
Neiva, Huila _____
La providencia anterior se notifica por
Estado No. _____ fijado a las 7:00 A.M.
Secretaria _____

² Folios 21 a 24 del Cuaderno Original de medidas cautelares